



"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso; así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP."

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCION DE PRÓRROGA N° 6/2021 AL CONTRATO N°17/2020 "PÓLIZAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor el día cuatro de enero de dos mil veintiuno, con relación al Contrato N°17/2020 de Pólizas de Seguros y Fianzas de Fidelidad para la Defensoría del Consumidor, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortíz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y

en su calidad de
de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse
SISA,S.A., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato flene por objeto el suministro de póliza de seguros de vehículos automotores y motocicletas de la Defensoría del Consumidor.
- II. Que el Contrato N° 17/2020 fue suscrito el día veintiocho de febrero de dos mil veinte, para un plazo de diez (10) meses contados a partir del veintinueve de febrero de dos mil veinte hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas a las 12 horas del día, por un precio de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$12,666.29), pagaderos en un solo desembolso, sesenta días después de la entrega de las pólizas contratadas.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de jefa de la Unidad de Logística y administradora del contrato, solicitó a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA mediante carta de fecha 25 de noviembre de 2020, informar si se encontraban de acuerdo en prorrogar el contrato N° 17/2020 para el período comprendido a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, bajo las condiciones pactadas en el mencionado contrato original.
- IV. Que la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 17/2020, para el período indicado en el considerando anterior.
- V. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en la calidad ya indicada, solicitó mediante requisición N° 255/2020 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, prorrogar el contrato en referencia, para el período comprendido a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, bajo las condiciones pactadas en el contrato original.
- VI. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

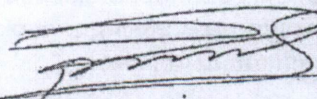
(LACAP), establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.

- VII. Que la cláusula XIII del contrato N° 17/2020, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado, ampliado o prorrogado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83 -A de la LACAP.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XIII, MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 17/2020 el Presidente de la Defensoría del Consumidor RESUELVE:

- I. Prorrogar el contrato N° 17/2020 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte, para el período comprendido a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte hasta las doce horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, hasta por un monto de TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3,725.63) IVA incluido.
- II. Ampliar la cláusula IX. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SEGUROS E INVERSIONES, S.A., deberá presentar nueva garantía de cumplimiento de contrato por el monto de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$372.56), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, cuya vigencia será de ciento veinte (120) días contados a partir del treinta y uno de diciembre dos mil veinte.
- III. Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato N° 17/2020 que no han sido modificadas mediante la presente resolución.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villal
Presidente
Defensoría del Consumidor



Seguros e Inversiones, Sociedad Anónima

Basile

W